

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA

NULIDAD DE MATRIMONIO
(INCAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES)

Ante el Excmo. y Revdmo. Sr. D. Juan José García Faílde

Sentencia de 22 de septiembre de 1995 *

SUMARIO:

I. Antecedentes: 1-3. Matrimonio, fracaso conyugal, petición super rato y demanda de nulidad. 4-6. Sentencia negativa y apelación de la esposa. II. Fundamentos «in iure»: 1-2. Obligaciones esenciales. 3. Dimensión sexual de la comunidad de vida. 4. La incapacidad de asumir la dimensión sexual. 5. Disfunciones sexuales e incapacidad de asumir. 6. La eyaculación separada. III. Fundamento «in facto»: 1-2. Pericia del letrado y sinceridad de las partes. 3. Datos a tener en cuenta. 5-6. Declaraciones de los esposos.

I. ANTECEDENTES

1. Doña M y D. V celebraron entre sí matrimonio canónico el 15 de abril de 1989.

2. No tuvieron descendencia porque el presunto esposo padecía de una disfunción para la eyaculación intravaginal y de un rechazo sexual que conllevaron consigo el que, aparte de que él NUNCA eyaculara DENTRO de ella, él evitara prácticamente TODA RELACIÓN SEXUAL ÍNTIMA con su mujer en el corto tiempo de año y medio de la convivencia conyugal, que por esa causa fue tan corta, y que por esa causa y por otras causas fue siempre desagradable, hasta convertirse en insoportable.

* Después de pedida (y desistida) la disolución del vínculo por inconsumación, la esposa presentó demanda de nulidad ante el Tribunal Metropolitano de primera instancia. Como resalta la sentencia, el letrado de la actora no cayó en la tentación de invocar como causal de la nulidad la «impotentia coeundi», dada la disfunción sexual y demás condiciones del esposo, sino la incapacidad de asumir las obligaciones esenciales por parte del que nunca fue capaz de eyacular dentro de la vagina de la mujer.